



Número Único 110016000015201302368-00
Ubicación 26695
Condenado JUAN DE JESUS VALERO MARTINEZ
C.C # 19236320

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 7 de Julio de 2020, quedan las diligencias en secretaría a disposición de quien interpuso recurso de apelación contra la providencia 235 del VEINTICUATRO (24) de FEBRERO de DOS MIL VEINTE (2020), por el término de cuatro (4) días para que presente la sustentación respectiva, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 10 de Julio de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO,


MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

Número Único 110016000015201302368-00
Ubicación 26695
Condenado JUAN DE JESUS VALERO MARTINEZ
C.C # 19236320

CONSTANCIA SECRETARIAL

A partir de hoy 13 de Julio de 2020, se corre traslado por el término común de cuatro (4) días, a los no recurrentes, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 194 inciso 1° del C.P.P. Vence el 16 de Julio de 2020.

Vencido el término del traslado, SI ☐ NO ☐ se presentó escrito.

EL SECRETARIO,


MANUEL FERNANDO BARRERA BERNAL

7-A

Ejecución de Sentencia	: 26695
No. Único de Radicación	: 11001-60-00-015-2013-02368-00
Condenado:	: JUAN DE JESUS VALERO MARTINEZ
Cédula:	: 19236320
Fallador	: JUZGADO 55 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA D.C.
Delito (s)	: ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS
Detenido	: CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE BOGOTÁ "LA MODELO" BOGOTA D.C.
Decisión:	: A SOLICITUD DE PARTE - NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL

P

**JUZGADO DIECIOCHO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS
DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**

Febrero veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No. 235

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a emitir pronunciamiento en torno a la libertad condicional del sentenciado **Juan De Jesús Valero Martínez**, atendiendo la solicitud del prenombrado.

ANTECEDENTES PROCESALES

Informa la actuación que mediante sentencia proferida el 28 de noviembre de 2016 por el Juzgado 55 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, fue condenado **Juan De Jesús Valero Martínez**, a la pena principal de 149 meses de prisión, y a la interdicción de derechos y funciones públicas por el mismo término de la pena principal, al ser hallado penalmente responsable del delito **actos sexuales abusivos con menor de catorce años agravado en concurso homogéneo y sucesivo en concurso con incesto**; en la misma decisión le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria. Decisión confirmada en segunda instancia por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad.

FUNDAMENTOS LEGALES, CONSIDERACIONES Y DECISIÓN DEL DESPACHO

De la libertad condicional.

En este caso la concesión del mecanismo sustitutivo se encuentra prohibida por el artículo 199 de la Ley 1098 de 2006, que en tratándose de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas o adolescentes establece que "No procederá el subrogado penal de libertad condicional, previsto en el artículo 64 del Código Penal" (numeral 5º).

El precepto citado no fue derogado expresamente por la Ley 1709 de 2014 y, dado el distinto ámbito de cada una de esas normatividades, tampoco es dable colegir que se ha presentado una derogatoria tácita, pues mientras la Ley 1709 reforma el Código Penitenciario y Carcelario y el Penal, la Ley 1098 propende por proteger el interés superior de los menores.

Así las cosas, aunque el sentenciado haya purgado las tres quintas (3/5) parte de la condena y a pesar de que el centro de reclusión emitiera concepto favorablemente para libertad condicional del sentenciado **Juan De Jesús Valero Martínez**, dicho

sustituto penal no es procedente por expresa prohibición legal, por lo que será denegado.

Por lo expuesto, el **Juzgado Dieciocho de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO.- Negar a **Juan De Jesús Valero Martínez** el subrogado de la libertad condicional, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Contra la presente providencia proceden los recursos ordinarios de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


FLOR MARGARITA LEÓN CASTILLO
JUEZ



Poder Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS BOGOTÁ

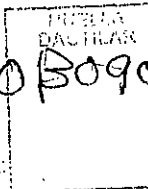
NOTIFICACIONES

FECHA: 28 FEB 2020

NOMBRE: cc# 19236320 Bogotá

CÉDULA: 28 FEB 2020

NOMBRE DE FUNCIONARIO QUE NOTIFICA: A. P. P.



Fwd: AUTO I. 235 NI. 26695-18 CONDENADO JUAN DE JESUS VALERO MARTINEZ

Iris Yasmin Rojas Soler <irojass@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 1/07/2020 8:22 AM

Para: Secretaria 3 Centro De Servicios Epms - Seccional Bogota <cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

[Get Outlook for Android](#)

From: Orlando Samuel Gonzalez Merchan <osgonzalez@procuraduria.gov.co>

Sent: Wednesday, July 1, 2020 7:53:44 AM

To: Iris Yasmin Rojas Soler <irojass@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Subject: Leído: AUTO I. 235 NI. 26695-18 CONDENADO JUAN DE JESUS VALERO MARTINEZ

El mensaje

Para:

Asunto: AUTO I. 235 NI. 26695-18 CONDENADO JUAN DE JESUS VALERO MARTINEZ

Enviados: miércoles, 1 de julio de 2020 12:53:47 p. m. (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik

fue leído el miércoles, 1 de julio de 2020 12:53:44 p. m. (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik.